



REAPERTURA DE MERCADILLOS EN LA FASE 2 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE núm. 138, de 16 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>), en su art. 11.5, 13, 14 y 15 establece las condiciones para el desarrollo de la actividad comercial en en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos) que ya hubieran reiniciado su actividad en la Fase 1 conforme a lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, o la reinicien por decisión del Ayuntamiento correspondiente a partir de la entrada del municipio correspondiente en la Fase 2¹.

1. Limitaciones a establecer por los Ayuntamientos:

- Garantizarán la limitación a un tercio (1/3) de los puestos habituales o autorizados²,
- Limitarán la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de 2 metros³.
- Establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

2. Medidas que pueden adoptar lo Ayunamientos para aplicar o paliar estas limitaciones:

- Priorizar aquellos puestos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.

¹ A partir del 18 de mayo de 2020 únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² 1/4 en la Fase 1.

³ Desaparece la limitación de 1/3 del aforo que se establece para la Fase 1



- Aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a esas limitaciones.

3. Medidas de higiene de los puestos⁴:

- Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallastáctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

4. Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador y los clientes⁵:

- Distancia de *2 metros* entre los puestos y los viandantes.
- Distancia entre vendedor y cliente de:
 - al menos *1 metro* cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o
 - aproximadamente *2 metros* sin estos elementos.
- Distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre clientes, que se deberá señalar de forma clara con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- Los puestos de los mercadillos que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

⁴ La mismas que en la Fase 1

⁵ La mismas que en la Fase 1



Asimismo, se recomienda que en las inmediaciones de los mercadillos se coloquen dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.